

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2025

Señor
Franklin
Ciudad.

Referencia: Radicado **No. 1250855-CO**

Apreciado señor, reciba un cordial saludo.

De manera atenta la Coordinación de Visas e Inmigración de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, hace referencia a su comunicación en la que solicita información sobre la visa Visitante- Especial.

Sobre el particular, cordialmente el Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración le comunica, en materia de visas dirigidas a la población venezolana que usted tiene las siguientes opciones:

- **Visa M.** Revise la resolución 5477 de 2022 para ello consulte [abecé de visas | Cancillería](#)
- **Visa R bajo el ETPV.** Revise la resolución 5477 de 2022, artículo 91. Consulte [Abecé de visas | Cancillería](#)
- **Visa V-Visitante Especial.** Revise la resolución 12509 de 2024. Consulte [Abecé de visas | Cancillería](#) y en el siguiente enlace encuentre la información de requisitos, alcance y características de este tipo de visado. [Necesito un visa | Cancillería](#)

Es pertinente anotar que el trámite de solicitud de visa es un asunto reglado por la normatividad migratoria colombiana, razón por la que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe ceñirse a las categorías de visa, procedimiento, trámite y requisitos contemplados en la ley, y, al mismo tiempo, es contemplado como un trámite rogado, situación que implica que en ningún caso el Gobierno Nacional estudia y se pronuncia respecto de una visa sin que haya sido solicitada

por el interesado. En tal sentido, es preciso señalar que la Autoridad de Visas única y exclusivamente se pronuncia sobre solicitudes de visas presentadas a través de la plataforma destinada para tal fin y con tasa de estudio pagadas, de manera individual o caso por caso; no preconceptúa sobre casos hipotéticos o reales; tampoco otorga asesoría en materia de visas o migratoria, y que sus pronunciamientos sobre las solicitudes de visa son soberanas y discrecionales, y en su contra no procede recurso alguno.

Finalmente, usted podrá conocer todas las opciones de regularización migratoria dirigidas por el estado colombiano a la población venezolana en los siguientes enlaces:

<https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/mecanismos-regularizacion-migrantes-venezolanos>

https://www.cancilleria.gov.co/politica_asuntos_migratorios

Recuerde que la solicitud de visa es de carácter **rogado** y que el cumplimiento de requisitos no implica la autorización automática de una visa.

Atentamente,

GIT de Visas e Inmigración

contactenos@cancilleria.gov.co

(+57-601) 381 4000, Sistema interactivo de voz-IVR: (+57-601) 3826999

Calle 10 No. 5 – 51 Palacio de San Carlos ·

Bogotá. Colombia

www.cancilleria.gov.co